

APRUEBA CIRCULAR ACLARATORIA N°2 A LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "RED AEROPORTUARIA AUSTRAL", A EJECUTAR POR EL SISTEMA DE CONCESIONES.

SANTIAGO, 08 NOV 2019

TRAMITADA
22 NOV 2019
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE CONCESIONES

0059

RESOLUCIÓN DGC N°

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

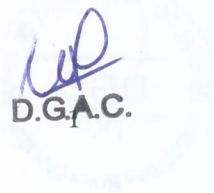
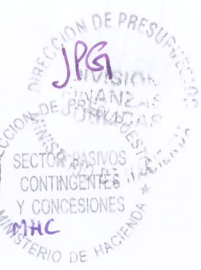
VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN CGR - 08 NOV 2019	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
	<i>WUCAS</i>
REFRENDACIÓN	
V°B° Asesoría Jurídica	

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- La Ley N°21.044 que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N°7 de 2018 que fija la planta del personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, suscrito con fecha 29 de abril de 2019 y aprobado mediante Resolución DGAC Exenta N°0090/0386 de 30 de abril de 2019.
- El Oficio OF.(O) N°14/0225/3014 de 2 de mayo de 2019, del señor Director General de Aeronáutica Civil, mediante el cual, en cumplimiento de lo señalado en el Convenio de Mandato, aprueba Bases de Licitación de la concesión "Red Aeroportuaria Austral".
- El Oficio Ord. N°979 de 20 de mayo de 2019, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba Bases de Licitación y Prospecto de Inversión del proyecto de concesión "Red Aeroportuaria Austral".
- El Oficio Gab. Pres. N°921 de 21 de junio de 2019, de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Austral" a través del sistema de concesiones.

Proceso N° 13473936

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
26 NOV 2019
JEFE DIVISION
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



- La Resolución DGC N°32 de 25 de junio de 2019, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Red Aeroportuaria Austral”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N°55 de 8 de octubre de 2019, que aprueba la Circular Aclaratoria N°1 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Red Aeroportuaria Austral”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.6 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGC sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;
- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N°2, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Red Aeroportuaria Austral”, aprobadas por Resolución DGC N°32 de 25 de junio de 2019; y,
- Que la Circular Aclaratoria N°2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Red Aeroportuaria Austral”, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N°3 del artículo 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas,

RESUELVO:

- I. APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N°2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Red Aeroportuaria Austral”, a ejecutar por el sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:

A. BASES ADMINISTRATIVAS

1. En 1.4.2 “*Documentos que Conforman las Bases de Licitación*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“ Doc. N°13. RCA N°70 de 20 de marzo de 2009 que califica ambientalmente el “Proyecto por concesión: Mejoramiento...”

debe decir:

“ Doc. N°13. RCA N°70 (**Exenta**) de 20 de marzo de 2009 que califica ambientalmente el “Proyecto por concesión: Mejoramiento...”

- En el primer párrafo, se adiciona como nuevo documento N°17 el siguiente:



[Handwritten Signature]
D.G.A.C.

“ Doc. N°17. Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD), elaborado por el MOP (versión vigente).”

2. En 1.5.5 “*Documentos que se deben incluir en el Sobre denominado Oferta Técnica*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra A) “ANTECEDENTES GENERALES”, Documento N°6: Antecedentes Financieros del Licitante o Grupo Licitante, letra b), segundo párrafo, donde dice:

“ ... En caso de empresas chilenas auditadas por empresas extranjeras no inscritas en la CMF,...”

debe decir:

“ ... En caso de empresas auditadas por empresas extranjeras no inscritas en la CMF,...”

- En la letra A) “ANTECEDENTES GENERALES”, Documento N°8 “Experiencia en Operación de Aeropuertos”, letra e), donde dice:

“ ... Deberá indicarse expresamente en cuál de las categorías señaladas en el párrafo segundo del presente artículo, se encuentra la persona jurídica que se atribuye el carácter de operador para los efectos de esta licitación.”

debe decir:

“ ... Deberá indicarse expresamente en cuál de las **situaciones** señaladas en **los números 1) a 5) del segundo párrafo del presente Documento N°8**, se encuentra la persona jurídica que se atribuye el carácter de operador para los efectos de esta licitación.”

3. En 1.7.3 “*Constitución de la Sociedad Concesionaria*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la sexta viñeta del segundo párrafo, donde dice:

“ ... Los Grupos Licitantes deberán determinar el porcentaje de participación que tendrá en la sociedad prometida cada uno de los miembros del mismo.”

debe decir:

“ ... **El Grupo Licitante deberá** determinar el porcentaje de participación que tendrá en la sociedad prometida cada uno de los miembros del mismo.”

4. En 1.7.7.6 “*Equipo Profesional del Concesionario*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo de la letra A. “Requisitos Generales”, por el siguiente:

“ El equipo profesional durante la concesión deberá considerar, al menos, un Gerente General para todo el período de concesión; un Gerente Técnico para **cada aeropuerto durante** la Etapa de Construcción; y un Gerente de Operaciones para **cada aeropuerto durante** la Etapa de Explotación. Tanto **los Gerentes Técnicos** como **los Gerentes** de Operaciones deberán ser profesionales residentes en la ciudad donde se emplaza la obra y sus funciones y atribuciones deberán quedar establecidas en el Reglamento de


D.G.A.C.



Servicio de la Obra. Sin perjuicio de lo anterior, **los Gerentes Técnicos podrán** residir en la ciudad de Santiago mientras no se autorice el Inicio de la Construcción de las Obras **del respectivo aeropuerto**, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación. Durante la Etapa de Construcción, dado que paralelamente deben seguir operando las instalaciones existentes, **cada** Gerente Técnico podrá asumir, además, las funciones del Gerente de Operaciones **respectivo**, en tanto resida en la ciudad donde se emplaza la obra.”

- Se reemplaza el segundo párrafo de la letra A. “Requisitos Generales”, por el siguiente:
“ La persona que tenga el cargo de Gerente General actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP, siendo subrogado por **un** Gerente Técnico o **un** Gerente de Operaciones, **conforme a lo informado por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal.**”
- En el tercer párrafo de la letra A. “Requisitos Generales”, donde dice:
“ Los primeros nombramientos del Gerente General, del Gerente Técnico y del Gerente de Operaciones deberán ser informados al Inspector Fiscal mediante carta de la Sociedad Concesionaria,...”

debe decir:

- “ Los primeros nombramientos del Gerente General y **su(s) subrogante(s), de los Gerentes Técnicos y de los Gerentes** de Operaciones deberán ser informados al Inspector Fiscal mediante carta de la Sociedad Concesionaria,...”
- En el primer párrafo de la letra B.2 “Requisitos del Equipo Profesional a cargo de la Construcción de la Obra”, donde dice:
“ Este profesional no podrá ser el Gerente General ni el Gerente Técnico de la Sociedad Concesionaria.”

debe decir:

- “ Este profesional no podrá ser el Gerente General ni **los Gerentes Técnicos** de la Sociedad Concesionaria.”

5. En 1.8.2 “*Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la decimotercera viñeta del N°6, donde dice:
“ ..., conforme a lo señalado en el N°5 letra f) de las presentes Bases de Licitación.”

debe decir:

- “ ..., conforme a lo señalado en el N°5 letra f) **del presente artículo.**”

6. En 1.8.5.1 “*Tipos de Infracciones y Multas*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En Tabla N°2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”, se reemplaza la multa N°3 por la siguiente:




D.G.A.C.

“

3.	1.7.7.4	700-1.000	Reducir el capital social de la Sociedad Concesionaria, por debajo del capital mínimo exigido, durante la Etapa de Construcción.	Cada vez.		Grave
----	---------	-----------	---	-----------	--	-------

”

- En Tabla N° 2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”, se reemplaza la multa N°10 por la siguiente:

“

10.	1.7.7.6 letra A	20-30	Incumplimiento de los plazos establecidos para informar al Inspector Fiscal el nombramiento del Gerente General y su(s) subrogantes(s), de los Gerentes Técnicos y/o de los Gerentes de Operaciones o de sus cambios cuando éstos se produzcan.	Por cada día.		Leve
-----	-----------------	-------	--	---------------	--	------

”

- En Tabla N°2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”, donde dice:

“

45.	1.8.11	80-120	Incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo.	Por cada día.		Menos Grave
-----	--------	--------	--	---------------	--	-------------

”

debe decir:

“

45.a	1.8.11	35-50	Incumplimiento de los plazos de entrega del programa y de sus correcciones, en caso que las hubiere.	Por cada día.		Menos Grave
45.b	1.8.11	80-120	No reparar los daños ocasionados a la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones de acuerdo al respectivo programa aprobado por el Inspector Fiscal.	Cada vez.		Menos Grave

”

[Handwritten Signature]
D.G.A.B.



- En Tabla N° 2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”, se reemplaza la multa N°68 por la siguiente:

“

68.	1.9.4	15-20	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo para la apertura de Libro de Construcción de la Obra o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera.	Por cada día.		Leve
-----	-------	-------	--	---------------	--	------

”

- En Tabla N° 2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”, se elimina la multa N°97, cuyo texto es el siguiente:

“

97.	1.9.19	150-200	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Por cada día.		Menos Grave
-----	--------	---------	---	---------------	--	-------------

”

- En Tabla N° 2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”, se reemplaza la multa N°102 por la siguiente:

“

102.	1.10.3	15-20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo para la apertura de Libro de Explotación de la Obra y sus actualizaciones, así como para las correcciones, si las hubiera.	Por cada día.		Leve
------	--------	-------	---	---------------	--	------

”

- En Tabla N° 2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”, se reemplaza la multa N°106 por la siguiente:

“



[Handwritten Signature]
D.G.A.C.

106.	1.10.5	110-150	Incumplimiento de las actividades incluidas en el Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal.	Cada vez.	En caso que el 5% (cinco por ciento) del presupuesto de las obras y/o trabajos no realizados sea mayor a 150 UTM, la multa será equivalente al 5% (cinco por ciento) de dicho presupuesto.	Menos Grave
------	--------	---------	--	-----------	--	-------------

”

- En Tabla N°2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria”, se reemplaza la multa N°118 por la siguiente:

“

118	1.10.9.2.7 N°3	35-50	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la propuesta del diseño del Sitio Web del Servicio de Información a los Usuarios o de sus correcciones, en caso que las hubiere.	Por cada día.		Leve
-----	-------------------	-------	---	---------------	--	------

”

7. En 1.8.10 “Infraestructura Preexistente que se entrega a la Sociedad Concesionaria”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el quinto párrafo, donde dice:

“ ..., a través de anotación en el Libro de Explotación de la Obra, qué bienes de los no reutilizables deberán ser llevados al correspondiente Depósito de Bienes Fiscales indicado en 1.9.18 y cuáles,...”

debe decir:

“ ..., a través de anotación en el Libro de Explotación de la Obra, qué bienes de los no reutilizables deberán ser llevados al correspondiente Depósito de Bienes Fiscales indicado en 1.9.19 y cuáles,...”

8. En 1.8.11 “Cuidado del Área de Concesión, sus Obras y los Bienes Afectos a la Concesión”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

“ Todo daño o perjuicio ocurrido a la infraestructura, obras, servicios, equipamiento y/o instalaciones como producto de la construcción,...”


D.G.A.C.



debe decir:

“ Todo daño o perjuicio ocurrido a la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones como producto de la construcción,...”

- Se reemplaza el sexto párrafo por el siguiente:

“ Constatados los daños por el Inspector Fiscal, **lo cual quedará registrado mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente**, el Concesionario deberá proponer un programa que contenga la solución técnica a implementar para la reparación de la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones, el que deberá ser entregado al Inspector Fiscal para su aprobación. **Los plazos de entrega, revisión y corrección serán determinados por el Inspector Fiscal**. Dicha solución deberá también contar con la aprobación de terceros que sean propietarios o administradores de la infraestructura o servicio dañado, si corresponde.”

- Se reemplaza el octavo párrafo por el siguiente:

“ El incumplimiento de **los plazos de entrega del programa y de sus correcciones, en caso que las hubiere, y de la obligación de reparar los daños ocasionados a la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones de acuerdo al respectivo programa aprobado por el Inspector Fiscal**, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, **para cada caso**, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

9. En 1.8.12.1 “El Proyecto y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el sexto párrafo, donde dice:

“ ..., y de la identificación de las resoluciones de las cuales se solicita. El Concesionario aceptará la calidad de nuevo Titular con la suscripción del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión,...”

debe decir:

“ ..., y de las resoluciones de las cuales se solicita **el cambio de titularidad**. El Concesionario aceptará la calidad de nuevo Titular con la suscripción del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión,...”

- En el decimosegundo párrafo, donde dice:

“ Para la sustitución de obras y obras menores adicionales reguladas en 1.9.15, para las nuevas inversiones reguladas en 1.14.2,...”

debe decir:

“ Para la sustitución de obras y obras menores adicionales reguladas en 1.9.15, para las nuevas inversiones reguladas en **1.14.3**,...”



D.G.A.C.

10. En 1.8.12.2 “Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo donde dice:

“ La Sociedad Concesionaria deberá actualizar anualmente el PGS en función de las obras y actividades del proyecto y de sus modificaciones,...”

debe decir:

“ La Sociedad Concesionaria deberá actualizar **al menos** anualmente el PGS en función de las obras y actividades del proyecto y de sus modificaciones,...”

11. En 1.8.17 “Período de Transición del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el N°3 del cuarto párrafo, donde dice:

“ Efectuar, cuando procedan, las correcciones requeridas por el MOP a las propuestas de pólizas de seguro para la Etapa de Construcción,...”

debe decir:

“ Efectuar, cuando procedan, las correcciones requeridas por el MOP a las propuestas de pólizas de seguro para la Etapa de **Explotación**,...”

12. En 1.9.1 “De la Ingeniería de la Obra”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, donde dice:

“ ..., previo informe favorable de la DGC y la DGAC quienes tendrán un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días para remitir dicho informe contados desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal. Si la DGC y/o la DGAC no se pronuncian dentro de este plazo,...”

debe decir:

“ ..., previo informe favorable de la **DAP** y la DGAC quienes tendrán un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días para remitir dicho informe contados desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal. Si la **DAP** y/o la DGAC no se pronuncian dentro de este plazo,...”

- En el quinto párrafo, donde dice:

“ ... Lo anterior, es sin perjuicio de las demás compensaciones que procedieren conforme a lo establecido en el artículo 1.14.2 de las presentes Bases de Licitación.”

debe decir:

“ ... Lo anterior, es sin perjuicio de las demás compensaciones que procedieren conforme a lo establecido en el artículo **1.14.3** de las presentes Bases de Licitación.”


D.G.A.C.



13. En 1.9.2 “*Del Proyecto de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“ Los plazos máximos para la entrega de los proyectos de ingeniería de detalle exigibles en el Contrato de Concesión, serán los indicados en el Programa de Ejecución de Obras aprobado por el Inspector Fiscal.”

14. En 1.9.4 “*Libro de Construcción de la Obra*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“ Para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal de Construcción deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado “Libro de Construcción de la Obra”, el cual deberá ser abierto por el Concesionario al día siguiente **del inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación**. En él se individualizará la obra concesionada, la Sociedad Concesionaria y al Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes.”

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“ El Libro de Construcción de la Obra deberá ser implementado en formato digital, incorporando un sistema de gestión documental que provea almacenamiento, recuperación, clasificación, seguridad, custodia, distribución, creación y autenticación de la documentación. El sistema de gestión que implemente el Concesionario puede ser el mismo que utilice para el BIM. **El Libro de Construcción de la Obra se desarrollará conforme a lo establecido en el Documento N°17 denominado “Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)” señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación**. La implementación y prestación del servicio del Libro de **Construcción de la Obra** en formato digital será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.”

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“ Sin perjuicio de lo anterior, **mientras no se dé inicio a la construcción de la obra conforme lo establecido en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, el Inspector Fiscal podrá requerir actualizaciones del Libro de Construcción de la Obra con el solo objetivo de que éste se ajuste al Documento N°17 denominado “Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)” antes referido. Los plazos para el desarrollo de las actualizaciones, así como los plazos de su revisión y corrección serán determinados por el Inspector Fiscal.**”

- Se reemplaza el sexto párrafo por el siguiente:

“ El incumplimiento del plazo señalado en el presente artículo para la apertura de Libro de Construcción de la Obra **o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera, o el incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.**”



[Handwritten signature]
D.G.A.C.

15. En 1.9.9 “*Planos de Construcción*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“ ... En dichos antecedentes deberán incluirse el inventario de todos los bienes afectos a la Concesión actualizado y los planos “Área de Concesión Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo” y “Área de Concesión Aeródromo Balmaceda” debidamente coordinados que definan los deslindes del Área de Concesión,...”

debe decir:

“ ... En dichos antecedentes deberán incluirse el inventario de todos los bienes afectos a la Concesión actualizado, **separado por aeropuerto**, y los planos “Área de Concesión Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo” y “Área de Concesión Aeródromo Balmaceda” debidamente coordinados **y georreferenciados** que definan los deslindes del Área de Concesión,...”

16. En 1.9.19 “*Depósito de Bienes Fiscales*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo, donde dice:

“ Al término de la Etapa de Construcción, todos los bienes que se encuentren en la bodega dispuesta por el Concesionario, deberán ser trasladados por éste, a su entera responsabilidad, cargo y costo, previa autorización del Inspector Fiscal, a la bodega que señale el Inspector Fiscal al interior del aeropuerto...”

debe decir:

“ Al término de la Etapa de Construcción, **en el plazo que señale el Inspector Fiscal**, todos los bienes que se encuentren en la bodega dispuesta por el Concesionario, deberán ser trasladados por éste, a su entera responsabilidad, cargo y costo, previa autorización del Inspector Fiscal, a la bodega que **éste** señale al interior del aeropuerto...”

- Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“ El incumplimiento del plazo **establecido en el presente artículo** para disponer las bodegas de Depósito de Bienes Fiscales, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

17. En 1.10.3 “*Libro de Explotación de la Obra*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“ Para el desempeño del cometido del Inspector Fiscal, se deberá contar con un libro denominado “Libro de Explotación de la Obra”, el cual deberá ser abierto por el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, **al día siguiente del inicio del plazo de concesión** señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. En este libro se individualizará la Obra en Concesión, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario.”


D.G.A.C.



- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“ El Libro de Explotación de la Obra deberá ser implementado en formato digital, incorporando un sistema de gestión documental que provea almacenamiento, recuperación, clasificación, seguridad, custodia, distribución, creación y autenticación de la documentación. El sistema de gestión que implemente el Concesionario puede ser el mismo que utilice en su plataforma BIM. **El Libro de Explotación de la Obra se desarrollará conforme a lo establecido en el Documento N°17 denominado “Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)” señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.** La implementación y prestación del servicio del Libro de Explotación de la Obra en formato digital será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.”

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“ Sin perjuicio de lo anterior, **mientras no se dé inicio a la construcción de la obra conforme lo establecido en el artículo 1.9.3 de las Bases de Licitación, el Inspector Fiscal podrá requerir actualizaciones del Libro de Explotación de la Obra con el solo objetivo de que éste se ajuste al Documento N°17 denominado “Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)” antes referido. Los plazos para el desarrollo de las actualizaciones, así como los plazos de su revisión y corrección serán determinados por el Inspector Fiscal.**”

- Se reemplaza el sexto párrafo por el siguiente:

“ El incumplimiento del plazo señalado en el presente artículo para la apertura de Libro de Explotación de la Obra **o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera, o el incumplimiento** de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

18. En 1.10.4 “*Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el sexto párrafo, donde dice:

“ La Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto tanto del Reglamento de Servicio de la Obra como de su actualización cuando correspondiere, una vez aprobado definitivamente, en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde dicha aprobación...”

debe decir:

“ La Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto tanto del Reglamento de Servicio de la Obra como de su actualización cuando correspondiere, una vez aprobado **este Reglamento o su actualización**, en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde dicha aprobación...”




D.G.A.C.

19. En 1.10.8.1 “*Manuales para la Construcción y Explotación de Locales Comerciales y Oficinas*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el sexto párrafo, donde dice:

“ ... La revisión, corrección y aprobación de este documento se registrá por el mismo procedimiento señalado en el párrafo precedente.”

debe decir:

“ ... La revisión, corrección y aprobación de **estos documentos** se **regirán** por el mismo procedimiento señalado en el párrafo precedente.”

20. En 1.10.9 “*Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo donde dice:

“...exigencias y programas asociados a un servicio aludiendo a la Conservación de la Obra, Equipamiento y las Instalaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.9.3 de las presentes Bases de Licitación”.

debe decir:

“...exigencias y programas asociados a un servicio, aludiendo a la Conservación de la **Infraestructura**, Equipamiento y las Instalaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.9.3 de las presentes Bases de Licitación”.

21. En 1.10.9.2.7 “*Servicio de Información a los Usuarios*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el último párrafo del N°3 “Sitio Web”, donde dice:

“ El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la propuesta del diseño del Sitio Web del Servicio de Información al Público o de sus correcciones...”

debe decir:

“ El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la propuesta del diseño del Sitio Web del Servicio de Información **a los Usuarios** o de sus correcciones...”

22. En 1.10.9.2.9 “*Servicio de Vigilancia*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“ Este servicio deberá estar concebido teniendo en consideración lo establecido en el DL N°3.607 de 1981 y el DAN 17-02 **Cuarta** Edición **aprobada** por Resolución DGAC (Exenta) N°639 de **28 de junio de 2019**, y sus respectivas **modificaciones y enmiendas**.”

23. En 1.10.17 “*Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio (SIC-NS)*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el octavo párrafo, donde dice:

D.G.A.C.



“..., hará incurrir al Concesionario en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

debe decir:

“..., hará incurrir al Concesionario en la multa que, **para cada caso**, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

B. BASES TÉCNICAS

24. En 2.7.4.8 “*Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra b) “Canalizaciones y banco de ductos”, segundo párrafo, donde dice:

“ El proyecto deberá incluir las canalizaciones adecuadas para acceder con alimentación de potencia y señales a todos aquellos...”

debe decir:

“ El proyecto deberá incluir las canalizaciones para acceder con alimentación de potencia y señales a todos aquellos...”

25. En 2.7.4.11 “*Proyecto de Ingeniería Mecánica*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

“ ..., mecánicos y electromecánicos requeridos (puentes de embarque, cintas transportadoras de equipaje, ascensores, montacarga, escaleras mecánicas, puertas automáticas, bombas, motores, entre otros),...”

debe decir:

“ ..., mecánicos y electromecánicos requeridos (puentes de embarque, cintas transportadoras de equipaje, **equipos de rayos X tanto para revisión de equipaje facturado como para la revisión de la carga**, ascensores, montacarga, escaleras mecánicas, puertas automáticas, bombas, motores, entre otros),...”

26. En 2.8.5 “*Instalación y Equipamiento del Inspector Fiscal*”, se enmienda el artículo de la siguiente manera:

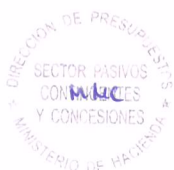
- En el primer párrafo, donde dice:

“ Para un buen desempeño del Inspector Fiscal durante la durante la construcción de las obras,...”

debe decir:

“ Para un buen desempeño del Inspector Fiscal durante la construcción de las obras,...”

- En el quinto párrafo, letra a) donde dice:




D.G.A.C.

“ 2 (dos) computadores portátiles (notebook) con las siguientes características y configuraciones mínimas c/u: Procesador Intel Core i7 de 2,6 GH;...”

debe decir:

“ 2 (dos) computadores portátiles (notebook) con las siguientes características y configuraciones mínimas c/u: Procesador Intel Core i7 de 2,6 GH **o equivalente técnico**;...”

- En el séptimo párrafo, donde dice:

“ Adicionalmente, para el buen desempeño del Inspector Fiscal durante la durante la explotación de las obras,...”

debe decir:

“ Adicionalmente, para el buen desempeño del Inspector Fiscal durante la explotación de las obras,...”

27. En 2.8.7 “*Circulación Vehicular*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el último párrafo, donde dice:

“ ..., las cuales se indican en el artículo 2.9.3.7 de las presentes Bases de Licitación.”

debe decir:

“ ..., las cuales se indican en el artículo **2.12.1** de las presentes Bases de Licitación.”

28. En 2.8.11 “*Seguridad y Prevención de Riesgos*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“ Para tales efectos, el Concesionario deberá elaborar los planes que se señalan en los artículos **2.10** y **2.11** de las presentes Bases de Licitación.”

29. En 2.9.2 “*Reglamento de Servicio de la Obra*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo, se reemplaza el número 2 por el siguiente:

“ Resultados de las encuestas periódicas de opinión pública señaladas en **los artículos 1.10.10** punto C.14 y **1.10.15** de las presentes Bases de Licitación.”

30. En 2.9.3.3 “*Equipamiento e Instalaciones*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“ ..., equipos de Rayos X, ascensores,...”

debe decir:

“ ..., equipos de Rayos X **de carga y equipo de rayos X para equipaje facturado**, ascensores,...”


D.G.A.C.



31. En 2.12.1.10.2 “Transporte y almacenamiento de materiales”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la segunda viñeta por la siguiente:

“ No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados en los Planes de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo establecido en el artículo 2.12.1 de las presentes Bases de Licitación.”

C. ANEXOS

32. En Anexo N°2 “FORMULARIOS”, se reemplaza el Formulario N°9-C “Listado de Maquinaria y Equipos a Utilizar por Obra” por el siguiente:



DGAC.

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN "RED AEROPORTUARIA AUSTRAL"
 ANEXO N°2: FORMULARIO N°9-C

LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS A UTILIZAR POR OBRA

Identificación del Licitante / Grupo Licitante: _____

(completar)



Aeropuerto (*): _____

(completar)

Identificación de las obras a ejecutar (**)	Equipo o Maquinaria (***)	Cantidad (N° de equipos o maquinaria según corresponda)	N° de días (****)	Horas máquina efectivas

Notas:

- (*) Se debe completar para el Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo y para el Aeródromo Balmaceda.
- (**) Se deben identificar como mínimo cada una de las obras señaladas en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación.
- (***) Se debe identificar cada equipo o maquinaria por cada obra a ejecutar.
- (****) Cantidad de días a utilizar el equipo respectivo por cada obra a ejecutar.

33. El Anexo N°3 “*PRECIOS UNITARIOS OFICIALES (SIN IVA)*”, se rectifica de la siguiente manera:

AEROPUERTO PRESIDENTE CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO:

- Donde dice:

“

1.3.2	Muros y tabiques perimetrales poliestireno expandido 60mm	m ²	0,120
-------	---	----------------	-------

”

debe decir:

“

1.3.2	Muros y tabiques perimetrales poliestireno expandido 60mm	m ²	0,140
-------	---	----------------	--------------

”

- Donde dice:

“

3.3.7.3	Celosías para ventilación plásticas 30x135 mm	c/u	305,752
---------	---	-----	---------

”

debe decir:

“

3.3.7.3	Celosías para ventilación plásticas 30x135 mm	c/u	0,306
---------	---	-----	--------------

”

- Donde dice:

“

3.3.8.2	Cierrapuertas	c/u	0,450
---------	---------------	-----	-------

”

debe decir:

“

3.3.8.2	Cierrapuertas hidráulicos tipo Dorma #3 (o equiv. Técnico)	c/u	1,850
---------	---	-----	--------------

”

- Donde dice:

“

23.1.1.3.7	Tabique de fraccionamiento	m	0,258
------------	----------------------------	---	-------

”

debe decir:

“

23.1.1.3.7	Tabique de fraccionamiento	m	0,439
------------	----------------------------	---	--------------

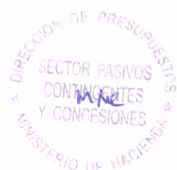
”

- Donde dice:

“

24.3.1.3.7	Tabique de fraccionamiento.	c/u	0,180
------------	-----------------------------	-----	-------

”



[Handwritten Signature]
D.G.A.C.

debe decir:

“

24.3.1.3.7	Tabique de fraccionamiento.	m	0,439
------------	-----------------------------	---	-------

”

AERÓDROMO BALMACEDA

- Donde dice:

“

3.8.1.2.2	Policarbonato	m ²	3,32
-----------	---------------	----------------	------

”

debe decir:

“

3.8.1.2.2	Policarbonato	m ²	0,68
-----------	---------------	----------------	------

”

- II. COMUNÍQUESE** a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



[Signature]
D.G.A.C.

[Signature]

HUGO VERA VENGOA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO:		_____

Proceso N° 13473936

Jorge Jaramillo Selman
 Jorge Jaramillo Selman
 Jefe División Jurídica
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas



D.G.A.C.

Pamela Quiñones Bascañán

Pamela Quiñones Bascañán
 Jefa Departamento Jurídico de Proyectos
 División Jurídica - DGC



[Signature]

[Signature]
LUIS ELTON SANFUENTES
 Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
 Dirección General de Concesiones